Felipe Eduardo Sánchez Salamanca, colombiana, cédula de residencia N° 117000314613, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1008-2023.—San José, al ser las 11:48 del 15 de febrero de 2023.—Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefe.—1 vez.—(IN2023828562).



REGLAMENTOS

HACIENDA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Aviso de Consulta Pública

La Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, somete a conocimiento de las instituciones, entidades contratantes y público en general el proyecto denominado: "Reglamento para el Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y la Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios". El texto de la propuesta se encuentra disponible en el siguiente enlace del Ministerio de Hacienda: https://www.hacienda.go.cr/ProyectosConsultaPublica.html

Se otorga hasta el 31 de enero del 2024 para presentar las observaciones a dicho proyecto, por escrito, las cuales deberán ser remitidas únicamente al correo electrónico: dcop@ hacienda.go.cr con el asunto: "Reglamento Reajuste Precios en los Contratos de Obra Pública y Revisión de Precios en los Contratos de Bienes y Servicios". Indicando nombre de la entidad o interesado que plantea las observaciones y correo de contacto. Las observaciones deben remitirse en formato de tabla, indicando en una primera columna el número de artículo y su título y al lado, en una segunda columna, la observación debidamente justificada, tanto en formato Word como en PDF.

Según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Contratación Pública, Decreto Ejecutivo N° 43946-H, el Subdirector es el funcionario inmediato de la Directora, correspondiéndole dentro de sus funciones, sustituirla en los casos de ausencia o de impedimento temporal, con todas las atribuciones, facultades y deberes propias del cargo, por lo anterior suscribo la presente.

Miguel Hernández Mejía, Subdirector de la Dirección Contratación Pública.—1 vez.—O. C. N° 4600074889.—Solicitud N° 476127.—(IN2023828025).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

CONCEJO MUNICIPAL

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, MATERIALES, OBRAS Y SERVICIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MONTES DE OCA

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Objeto**. El presente Proyecto de Reglamento tiene por objeto regular el sistema de adquisición de bienes, materiales, obras y servicios del CCDR Montes de Oca, así como establecer las competencias de las Unidades involucradas en el proceso de compra.

Artículo 2º—**Definiciones**. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Autoridad superior: Comprende a la Junta Directiva
- b) Bienes: Todo objeto mueble o inmueble, material o inmaterial, susceptible de satisfacer las necesidades del interés público.
- c) Pliego de condiciones: Condiciones administrativas, legales y técnicas bajo las cuales se rige el proceso de contratación.
- d) Comisión de recomendación de adjudicaciones en los procesos de contratación pública: conformado por la Junta Directiva del CCDR Montes de Oca, funcionario Administrativo o profesional en el campo o materia a contratar; para realizar las labores según las competencias dadas en el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, entre ellas labores de revisión y aprobación de pliego de condiciones para de contratación, recomendación y análisis emitido por el funcionario administrativo o profesional en el campo o materia a contratar, según corresponda y la adjudicación en los procedimientos ordinarios y materias excepción.
- e) Compras por el monto. La compra de bienes y servicios se regularán en lo que a monto se refiere, por las normas de la Ley General de Contratación Pública y su reglamento en acatamiento de los umbrales establecidos y lo contenido en el capítulo IV de Contratación pública estratégica referente a Compra pública estratégica, Incorporación de criterios sociales, económicos, ambientales y de innovación en los pliegos de condiciones y la Compra pública innovadora.

Se aplicarán las siguientes disposiciones:

- f) Caja Chica: Se comprará por caja chica bienes y servicios de urgencia, que sean indispensables e impostergables, siempre y cuando no excedan el diez por ciento (10%) del monto fijado para la licitación reducida, correspondiente al régimen ordinario, para la adquisición de bienes y servicios, regulado en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública (Debe observarse y cumplirse lo estipulado en el artículo 28 de este mismo Reglamento). Sin perjuicio de lo que se indica en el reglamento interno de Caja Chica.
- g) LICITÁCION REDUCIDA: Regulada en los artículos 154 y siguientes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la licitación reducida es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los supuestos previstos en el artículo 62 de la Ley General de Contratación Pública. En su tramitación se deberán cumplir con los requisitos previstos en